



Tratamientos de fertilidad dividen a las altas cortes

La Corte Suprema y la Corte Constitucional difieren frente al concepto de conformar familia.

Al revisar el caso de una pareja que buscó que su entidad promotora de salud cubriera los costos para realizar un procedimiento de fecundación in vitro, la Corte Suprema de Justicia consideró que negar esos procedimientos no va en contra del derecho a formar una familia con hijos.

Para la Corte Suprema, “la falta de autorización del tratamiento de fertilización in vitro no implica la restricción del derecho de los promotores a formar una familia”.

La razón, de acuerdo con la Sala Civil de esta alto tribunal, obedece a que “siempre está presente la posibilidad de acudir a la adopción”.

Así, la Corte Suprema confirmó el fallo de primera instancia del Tribunal Superior de Bucaramanga, que negó las pretensiones de esta pareja, entre otras razones porque encontró que cuentan con los recursos económicos para adelantar tratamientos de fertilidad.

El pronunciamiento se da luego de que la Corte Constitucional exhortó al Gobierno para que dejara claro cuáles deben ser las condiciones para que una persona pueda acceder a tratamientos de fertilidad a través de su EPS.

Esto abrió la puerta para que este tipo de tratamientos puedan ser incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), luego de un estudio de impacto fiscal.

En el fallo, la Corte protegió los derechos fundamentales de varias mujeres de escasos recursos que, entre otras cosas, pidieron que se garantice su derecho a conformar una familia.

En contraste, la Corte Suprema de Justicia decidió negar el tratamiento de fertilidad argumentando que el derecho de la pareja a tener una familia no se vulneró, pues la posibilidad de adoptar les permite, “en forma inquebrantable, forjar familia”.



Al respecto, la Corte Constitucional dijo que quienes requieran procedimientos de fertilidad no deben tener como única alternativa la adopción sino que ésta debe ser “una de varias opciones entre las cuales puedan escoger”.

JUSTICIA

Diario El Tiempo, 30 de Septiembre de 2015. Página 11.